



Villavicencio, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Juicio Ley 1849/2017))
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2024-00002-00 (2023 00313 E.D.)
AFECTADO: **ESPERANZA PEREZ JIMENEZ**
FISCALÍA: SESENTA Y SIETE (67) DEEDD DE VILLAVICENCIO-META.

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía 67 Especializada DEEDD de Villavicencio-Meta, despacho fiscal que allegó Demanda de Extinción de Dominio calendada veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), sobre el siguiente bien:

Mejoras ubicadas en la calle 22 C, sur, # 51-18, barrio Playa Rica de la ciudad de Villavicencio, cedula catastral actual 010605510065000, a nombre de la señora **ESPERANZA PEREZ JIMENEZ**, con cedula de ciudadanía No. 40.438.320.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el bien anteriormente señalado conforme con lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación personal de esta providencia a los afectados, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 67 Especializada DEEDD de Villavicencio-Meta, para continuar su trámite bajo los parámetros del “Capítulo V”, del Título “IV” de la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía 11 Especializada DEEDD de Villavicencio-Meta, sobre el bien anteriormente relacionado.

TERCERO: Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, a la señora **ESPERANZA PEREZ JIMENEZ**; al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** a través de su representante legal; a la **FISCALIA (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO**; y a los Representantes del **MINISTERIO PÚBLICO** y del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICADO: 50-001-31-20-001-2024-00002-00 (2023-000313 E.D.)
AUTO AVOCA Y ADMITE DEMANDA -Sustanciación



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MÓNICA JANETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581ce0d48792fe9ba2e284631c142e871f8377f13c36c87e8c1f80bfd9ca31c**

Documento generado en 15/03/2024 01:55:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>